

Resolución N° 5/10

CERTIFICACIÓN DE TESTS EN EL EXTRANJERO

BUENOS AIRES, 6 de Mayo de 2010.

SITUACIÓN :

El día 16 de Marzo de 2010 entra en vigencia la Resolución FAPH N° 3/10 donde se dispone que "A partir de la fecha no se reconocerán como *válidos para la República Argentina* los Tests rendidos en el exterior, no importa de qué país procedan."

Se reconocen los Tests rendidos en el extranjero hasta el 16 de Marzo de 2010, sin excepción.

Las Escuelas Miembro deben presentar la documentación probatoria de dichos Tests, rendidos por los patinadores socios, para que sean reconocidos como válidos en la República Argentina.

Se debe definir los plazos y procedimientos a seguir para su reconocimiento.

DECISIÓN:

Por tanto, en reunión de Comisión Directiva FAPH del día 06 de Mayo de 2010 se procedió a resolver que:

- 1) Para ser reconocido el Test rendido en el extranjero, la Escuela a la que el patinador pertenece deberá presentar a la FAPH la fotocopia legalizada del/de los Certificado/s expedido/s por la Federación de origen.**
- 2) La Categoría se obtiene cuando se tiene aprobados ambos tests: MIF y FS.**
- 3) Plazo de vencimiento para la presentación de Certificados de Tests rendidos en el extranjero :**
 - Última fecha de presentación, rindan o no tests el día 12 de Junio y/o 19 de Setiembre de 2010:
10 de Junio de 2010

Esta Resolución pasa a tener vigencia desde el momento de la emisión de la presente.